



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



Acuerdo de Concejo N° 021-2020/MDA-E

Asia, 11 de setiembre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo del 11 de setiembre de 2020, la solicitud de vacancia interpuesta por el Señor Juan Luis Daniel Yaya Malásquez contra el Regidor Félix Donato Quispe Manco invocando la causal establecida en el inciso 6 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 5), 7) y 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el inciso 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que le corresponde al Concejo Municipal: “Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor”.

Que, el artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su numeral 6° que es causal de vacancia en el cargo de alcalde o regidor, “la existencia de una condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad”.

Que, el artículo 36° del Código Penal señala que la Inhabilitación produce, según disponga la sentencia:

- Privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular;
- Incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público.

Que, en consecuencia, conforme se desprende del inciso b) que antecede, la incapacidad para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público, se refiere al hecho de encontrarse impedido al momento de su postulación. Ello ha sido ya

96110-6986

www.muniasia.gob.pe

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

Asia, Capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



Acuerdo de Concejo N° 021-2020/MDA-E

Asia, 11 de setiembre de 2020

reglamentado en los procesos electorales, como impedimento para su postulación, por cuyo motivo el Jurado Electoral Especial de Cañete, en su Resolución N° 985-2018-JEE-CÑTE/JNE expresa su disconformidad con la postura adoptada por el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece el procedimiento de vacancia en el cargo de Alcalde o Regidor, el mismo que debe ser llevado en primera instancia, como un procedimiento administrativo sujeto a las normas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante TUO de la Ley 27444), conforme lo establece senda jurisprudencia emitida por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, el artículo 71° de Reglamento Interno del Concejo Distrital de Asia establece que las Comisiones ordinarias son organismos consultivos y de fiscalización del Concejo Municipal, siendo su objetivo entre otros, el de formular dictámenes en asuntos sometidos a su consideración; por lo que en concordancia con lo dispuesto por el inciso n) del artículo 101° de dicho cuerpo normativo, la Comisión de Administración, Contabilidad y Finanzas (en adelante la Comisión), tiene entre sus atribuciones específicas el de conocer y emitir dictámenes en las solicitudes de vacancia interpuestas contra el Alcalde y Regidores del Concejo; por lo que es evidente que este hecho tampoco constituye causal de nulidad, porque se encuentra conforme a Ley;

Que, con fecha 06 de agosto del año en curso, el ciudadano Juan Luis Daniel Yaya Chumpitaz solicita se convoque a sesión de concejo extraordinaria para tratar la vacancia del Sr. Félix Donato Quispe Manco como Regidor de la Municipalidad Distrital de Asia por la causal contenida en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; y asimismo presentó un documento ampliatorio con fecha 18 de agosto del presente, señalando los siguientes fundamentos:

- a) Al momento de la postulación del señor Félix Donato Quispe Manco, contaba con una sentencia consentida y firme por delito de Concusión – COLUSIÓN.

96110-6986

www.muniasia.gob.pe

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

Asia, Capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



Acuerdo de Concejo N° 021-2020/MDA-E

Asia, 11 de setiembre de 2020

- b) El inciso h) del artículo 8.1 de la Ley de Elecciones Municipales – Ley N° 26864, sanciona con impedimento para postular a la persona que cuente con sentencia consentida por el delito de Colusión.
- c) Que el regidor Félix Donato Quispe Manco, no solo se encontraba impedido para postular, sino que además, tal hecho, se encontraría inmerso en la causal de vacancia, prevista en el numeral 6° del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- d) El numeral 6° del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades no hace distinción respecto a que la autoridad municipal haya cumplido su condena o se encuentre rehabilitado. Basta con verificar la sentencia condenatoria con carácter firme para que proceda la vacancia.
- e) Señala que el regidor Félix Donato Quispe Manco, se encontraría impedido para ejercer cargo público, conforme a los artículos 36° y 38° (segundo párrafo) del Código Penal, por contar con sentencia firme por el delito de colusión previsto en el Art. 384 de la citada norma legal.

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento Interno de Concejo, la Secretaría General mediante Carta N° 070-2020-SG-MDA y Carta N° 072-2020-SG-MDA remite todos los actuados a la Comisión Permanente de Regidores de Administración, Contabilidad y Finanzas para su conocimiento y fines pertinentes, a fin de que la Comisión tome conocimiento y proceda conforme a sus atribuciones;

Que, dicha Comisión Ordinaria del Concejo Municipal en uso de sus atribuciones dispuso en el procedimiento de la solicitud de vacancia del Señor Juan Yaya Chumpitaz contra el regidor Félix Donato Quispe Manco, que la Secretaría General cumpla con diligenciar cinco actuaciones dispuestas por sus miembros; entre otras, que se oficie al Jurado Nacional de Elecciones a fin de que proceda a remitir copias certificadas del Informe N° 0244-2018-EVPG-JEE-CAÑETE/JNE y sus actuados que la conforman, copia certificada de la Resolución N° 835-2018-JEE-CÑETE/JNE; copia certificada de la Resolución N° 985-2018-JEE-CÑETE/JNE; así como se oficie a la Corte Superior de Justicia de Cañete a fin de que remita copia certificada del Expediente N° 1076-2005 seguido contra Félix Quispe Manco y otros por delito contra la administración pública, los mismos que fueron diligenciados conforme se aprecia en autos;

96110-6986

www.muniasia.gob.pe

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

Asia, Capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ASIA - CAÑETE



Acuerdo de Concejo N° 021-2020/MDA-E

Asia, 11 de setiembre de 2020

Que, asimismo del tenor de la Carta N° 004-2020-CM-CACF-MDA se aprecia que la Comisión dispuso en defensa y respeto al irrestricto derecho de defensa consagrado en el inciso 23 del artículo 2° de la Constitución Política, que se corra traslado de la solicitud de vacancia y el escrito ampliatorio al Regidor Félix Quispe Manco para que realice sus descargos correspondientes, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para ello, a pesar de lo cual el citado Regidor, no presentó descargo alguno;

Que, la Comisión Permanente de Administración, Contabilidad y Finanzas conforme lo dispuesto por el 71° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de Asia emitió el dictamen N° 001-2020-CACF/MDA de fecha 03 de setiembre del año en curso, el mismo que en mayoría concluyó que la solicitud de vacancia que nos ocupa, debe ser ACEPTADA.

Que, puesto a debate del pleno de Concejo y resuelta como cuestión previa el pedido de nulidad presentado en la fecha por el Señor Regidor Félix Quispe Manco, el mismo que fue declarado IMPROCEDENTE con el voto dirimente del Señor Alcalde; se procedió a deliberar el tema de fondo, concediéndose el uso de la palabra a los señores abogados de ambas partes con derecho a réplica; así como a la Presidenta de la Comisión de Administración, Contabilidad y Finanzas para que sustente el Dictamen en mayoría de su comisión; y luego se sometió a la consideración de los señores Regidores;

Que, los señores Regidores del Concejo Municipal conforme a lo dispuesto por el artículo 23° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, procedieron a emitir su voto de manera nominal, señalando el sustento correspondiente, siendo el siguiente:

1. El Regidor Fredi Hugo Malásquez Lara vota por que se **RECHACE** la solicitud de vacancia fundamentando su voto en que por no estar presente y poder defenderse, segundo porque en el año 2012 fue sentenciado le dieron cuatro años de prisión preventiva donde anularon 1 año y le dieron 3 años de pena más 2 años que no puede ejercer el cargo, así como que las copias que me han dado no fueron certificados, solo me dieron copias simples.
2. La Regidora Roxana Mori Tineo vota por que se **ACEPTE** la solicitud de vacancia fundamentando en que la documentación existente en el presente expediente de la vacancia como la resolución del Jurado Especial de Cañete queda claro y queda claro la existencia de una condena penal por delito doloso que se

96110-6986

www.muniasia.gob.pe

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

Asia, Capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



Acuerdo de Concejo N° 021-2020/MDA-E

Asia, 11 de setiembre de 2020

constituye como causal de vacancia de acuerdo al artículo 22 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

3. La Regidora Fiorella García Suyo vota por que se **ACEPTE** la solicitud de vacancia fundamentando porque según la ley 27972, artículo 22 inciso 6, señala la existencia de una condena penal consentida y ejecutoriada por delito doloso y constituye una causal de vacancia del cargo de regidor, por lo tanto sobre la base del informe N° 244 del Jurado Electoral Especial de Cañete más lo informado por el Poder Judicial, queda claro que el Regidor cuenta con una condena penal por delito doloso y se encuentra fundamentado.
4. La Regidora María Arias Avalaos señala que en la copia que se le ha hecho llegar no se advierte que los documentos sean originales o certificados por el funcionario competente, o ante notario público, por lo que no tengo convicción, certeza o seguridad para emitir mi voto, por lo que por no haber pruebas suficientes su voto es porque se **RECHACE** el pedido de vacancia
5. El Señor Alcalde señala que en mérito al artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6 señala la existencia de una condena penal, consentida y ejecutoriada por el delito doloso constituye causal de vacancia en el cargo de alcalde o regidor, por su parte el Jurado Nacional de Elecciones a través de la resolución que se adjunta en la ampliación de argumentos, señala lo siguiente: así también se estableció que se encontrara inmersa en la causal de vacancia aquella autoridad sobre la que haya recaído en sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada con prescindencia de que con posterioridad haya sido declarado rehabilitado por el cumplimiento de la condena impuesta. En consecuencia mi voto es para que se **ACEPTE** la vacancia del regidor Félix Donato Quispe Manco y se convoque al candidato que sigue en su misma lista electoral para su reemplazo en el cargo.

Que, se deja constancia de la inasistencia del Señor Regidor Félix Donato Quispe Manco, quien el día de ayer presentó una solicitud de licencia por enfermedad.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, 22°, 23° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y no habiéndose alcanzado los dos tercios del número legal de votos, el Concejo Municipal de Asia;

ACUERDA:

96110-6986

www.muniasia.gob.pe

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

Asia, Capital Turística del Verano



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



Acuerdo de Concejo N° 021-2020/MDA-E

Asia, 11 de setiembre de 2020

Artículo Primero.- RECHAZAR la solicitud de vacancia contra el Regidor Félix Donato Quispe Manco interpuesta por el ciudadano Juan Luis Daniel Yaya Chumpitaz invocando la causal señalada en el inciso 6° del artículo 22° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

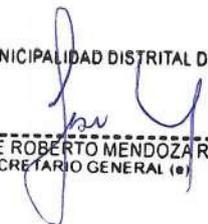
Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE al ciudadano solicitante, así como a los señores Regidores el contenido del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

JOSÉ TOMÁS ALCÁNTARA MALÁSQUEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

Abog. JOSÉ ROBERTO MENDOZA REYES
SECRETARIO GENERAL (e)

96110-6986

www.muniasia.gob.pe

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

Asia, Capital Turística del Verano